

pertenecen a su titular".



ACUERDO No. 421.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo que establece el numeral 2) del
Artículo 5 y Artículo 9 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados
Públicos, y visto el certificado de incapacidad temporal, extendido por el Instituto
Salvadoreño del Seguro Social, presentado al Departamento de Recursos Humanos,
ACUERDA: Conceder licencia con goce de sueldo, por 16 semanas a partir del 11 de
septiembre al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive a la señora
por motivo de quien está nombrada con el cargo de Auxiliar
de Cocina, Pda. No. 160, Sub. No. 4, y con Número de NUP:
Presupuestaria: 01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL, Línea de Trabajo 02-
ADMINISTRACIÓN GENERAL; el salario correspondiente le será cancelado por el Pagador
ADMINISTRACIÓN GENERAL; el salario correspondiente le será cancelado por el Pagador

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dos del mes de octubre de dos mil diecinueve.

-------Firma ilegible-------Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez, Presidente de la República